Resolución Gerencial

N° 222 - 2020 - GM - MDY/HVCA

Yauli, 11 de Septiembre del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 211-2020/MDY-HVCA/GAJ de fecha 11 de Septiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME Nº 959-2020-MDY-HVCA/GEDUR-FAH de fecha 11 de Septiembre del 2020 emitido por la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural; INFORME Nº 096-2020-JLBM/SGOP-GEDUR/MDY-HVCA de fecha de recepción 11 de Septiembre del 2020 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; CARTA N° 006-2020/CO/MDY-HVCA/WVT de fecha de recepción 10 de Agosto del 2020 presentado por el Ing. Wilber Valderrama Torre y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88- CG, establece que: "*es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico (o el que haga sus veces) aprobado por el nivel de competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obras* (...);

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 320 - 2006 - CG "Normas Técnicas de Control Interno en el Sector Público" establece que toda obra deberá de ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumplan con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, mediante Decreto Supremo 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004 -2012 - TR, 006 - 2017 - TR, y 004 - 2020 - TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Decreto de Urgencia 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID - 19", publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de Junio de 2020, siendo uno de sus considerandos: "el riesgo de alta propagación del COVID - 19 en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y de la economía nacional, y siendo la inversión pública un aspecto importante para generar condiciones de desarrollo económico, resulta necesario dictar medidas para la reactivación económica y atención a la población a través de la inversión

pública y otras actividades para la generación de empleo, dado el contexto atípico y de emergencia en el que se encuentra el país";

Que, en el Artículo 1° del referido Decreto de Urgencia, se establece que dicha norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID - 19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID - 19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 070 - 2020 - TP/DE Anexo N° 04 Versión actualizada de la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigido a Organismos Ejecutores en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020", aprobada mediante Resolución Directoral N° 054 - 2020 - TP/DE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 081-2020-TP/DE, de 05.08.2020 se aprueba la enumeración de las actividades del Cronograma de Actividades para las AII en el marco del Decreto de Urgencia 070-2020 INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA – 2DA y 3RA ETAPA (DÍAS CALENDARIO), aprobado con Resolución Directoral N° 060-2020-TP/DE;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 091 - 2020-TP/DE se aprobó el listado de actividades de intervención inmediata elegibles AII07, en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 3ra etapa, conforme a lo establecido en el Cronograma de Actividades para las AII en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA - 3RA ETAPA (DÍAS CALENDARIOS), aprobado con Resolución Directoral N° 060-2020-TP/DE y modificado con Resolución Directoral N° 081-2020-TP/DE. Asimismo, se establece mediante Anexo N° 01: LISTADO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA ELEGIBLES AII-07, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020 3RA ETAPA;

Que, mediante numeral 8 de la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigido a Organismos Ejecutores en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020", señala que la Ficha Técnica: *Es el documento de carácter técnico que se elaborarán según los formatos establecidos en la Guía de Orientación para la presentación de fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) y que permitirá la ejecución de una Actividad de Intervención Inmediata (AII),* la misma que ha sido modificada por la Resolución Directoral Nº 085-2020-TP/DE;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 259-2020-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 210 391 048,00 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de cuatrocientos diez (410) Gobiernos Locales para financiar 1528 Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, donde el Pliego 3000808: Municipalidad Distrital de Yauli, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 102,325.00 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la Actividad: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE DESDE PALTAMACHAY HASTA PUCAPUQUIO DEL C.P. PALTAMACHAY, DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA";

Que, mediante INFORME Nº 096-2020-JLBM/SGOP-GEDUR/MDY-HVCA de fecha de recepción 11/09/2020 la Sub Gerencia de Obras solicita la aprobación de la ficha técnica y del analítico de gasto de la actividad denominado: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE DESDE

PALTAMACHAY HASTA PUCAPUQUIO DEL C.P. PALTAMACHAY, DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", de acuerdo al siguiente detalle:

A. **PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD (CUADRO DE USOS Y FUENTES):**

DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL AII (S/.)
1. COSTOS DIRECTOS	**76,705.00**
MANO DE OBRA NO CALIFICADA	57,330.00
MATERIALES	2,105.00
KIT DE HERRAMIENTAS	2,725.00
KIT DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	10,685.00
IMPLEMENTOS SANITARIOS	2,645.00
EQUIPOS Y SUBCONTRATOS	1,215.00
2. COSTOS INDIRECTOS	**25,620.00**
DIRECCION TECNICA, ADMINISTRATIVA, SEGURO, ETC.	25,620.00
3. TOTAL	**102,325.00**

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD** : 42 DÍAS HÁBILES.
- **NÚMERO DE EMPLEOS TEMPORALES A CONTRATAR** : 35
- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD** : ADMINISTRACIÓN DIRECTA

B. **DEL ANALÍTICO DE GASTO:**

CLASIF. GASTO	'ANALITICO DE OBRA	MONTO
	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	57,330.00
2.3.2.7.11.99	MANO DE OBRA NO CALIFICADA	57,330.00
	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	18,160.00
2.3.1.5.99.99	MATERIALES	2,105.00
2.3.1.99.1.1	KIT DE HERRAMIENTAS	2,725.00
2.3.1.99.1.99	KIT DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	10,685.00
2.3.1.8.1.99	IMPLEMENTOS SANITARIOS	2,645.00
	COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	26,835.00
2.3.2.5.1.99	EQUIPOS Y SUBCONTRATOS	1,215.00
2.3.2.7.11.99	DIRECCION TECNICA, ADMINISTRATIVA, SEGURO, ETC.	25,620.00
	TOTAL	102,325.00

Que, mediante INFORME Nº 959-2020-MDY-HVCA/GEDUR-FAH de fecha 11/09/2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación de la ficha técnica y del analítico de gasto de la actividad: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE DESDE PALTAMACHAY HASTA PUCAPUQUIO DEL C.P. PALTAMACHAY, DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA". Por el monto de S/ 102,325.00 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución directa, en un plazo de ejecución de 42 días hábiles. A través de los recursos transferidos mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020 para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID - 19;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL Nº 211-2020/MDY-HVCA/GAJ de fecha 11/09/2020, luego de la revisión del expediente y de acuerdo con lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural concluye que de acuerdo a lo enmarcados dentro del Decreto de Urgencia N° 070-2020; Resolución Directoral N° 070-2020-TP/DE; Resolución Directoral N° 051-2020-TP/DE y demás normativas aplicables vigentes, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la ficha técnica y del analítico de gasto de la actividad denominada: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE DESDE PALTAMACHAY HASTA PUCAPUQUIO DEL C.P. PALTAMACHAY, DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", la misma que con Proveído N° 1716 - 2020 de fecha 11/09/2020, el Gerente Municipal remite a la Sub Gerencia de Secretaría General para la emisión del acto resolutivo aprobando la ficha técnica de la actividad citada;

Que, habiendo sido evaluado y revisado la ficha técnica y el Analítico de gasto de la actividad denominada: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE DESDE PALTAMACHAY HASTA PUCAPUQUIO DEL C.P. PALTAMACHAY, DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por la parte técnica y legal competente y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal en mérito de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 - 2020 - ALC - MDY/HVCA, concordante con el Artículo 20° inciso 20 y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ficha Técnica y el Analítico de Gasto de la actividad denominada: **"LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE DESDE PALTAMACHAY HASTA PUCAPUQUIO DEL C.P. PALTAMACHAY, DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA",** con un plazo de ejecución de cuarenta y dos (42) días hábiles, cuyo presupuesto total es de **S/ 102,325.00 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES),** bajo la ejecución de administración directa de conformidad a los considerandos expuestos y documentos de vistos en setenta y nueve (79) folios, que forman parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir la Certificación de Crédito Presupuestario previo a su ejecución, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, previo al inicio de la ejecución de la actividad, la implementación del protocolo sanitario, para mitigar el riesgo de contagio del COVID -19 entre las personas que realizan actividades en la AII, así como incorporar en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA
Prof. Eleuterio GAVILAN ESCOBAR
GERENTE MUNICIPAL